

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:		
Referencia: Modelo convenio adhesión - obras redeterminadas Dto. 691/16 - Fideicomiso de Infraestructura Hídrica		
CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL I	PROYECTO ""	
PROVINCIA DE/ MUNICIPALIDAD DE/ /(denominación del Ente)		
"PROGRAMA		
Entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA I PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el/I N°), con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigo Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de	a Señor/a Secretario/a (D.N.I yen N° 250, piso 11, oficina 11, de la	
, de la Provincia de, /	(denominación del Ente), er	
adelante "LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE", 1	•	
Gobernador/a / Intendente/a / _(cargo correspondiente al		
N°		
acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓI		
	de, en adelante "EL	
PROYECTO", y		

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL; así como también entender en el diseño y ejecución

de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA el de asistir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, proponer el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos y a la organización y fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento, vinculando y coordinando la acción de las demás Jurisdicciones y organismos intervinientes en la prestación y expansión de los servicios, como así también entender en la propuesta, elaboración, ejecución, marco regulatorio y proyectos de programas a realizar en materia de obras de infraestructura hídricas y planificación territorial de la inversión pública.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado provincial o municipal, según sea el caso.

En tal entendimiento y por la Resolución N° de fecha de de 202_ del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, agregada como ANEXO I al presente, se ha creado el "PROGRAMA", el cual tiene por objeto
Que con fecha de de 20_, la PROVINCIA/ la MUNICIPALIDAD / EL ENTE adhirió al "PROGRAMA ", mediante nota (IF-XXXX-XXXXX-APN-XXX#XXXX), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
Que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado los antecedentes y la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, emitiendo la nota/certificado de NO OBJECIÓN TÉCNICA y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.
Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:
PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA PROVINCIA/ LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE para la ejecución del PROYECTO "" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente convenio como IF, y en el Expediente N°-2022MOP.
SEGUNDA: El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se compromete a financiar el proyecto descripto en la CLÁUSULA PRIMERA hasta el monto de PESOS (\$), valores referidos al mes de

(fecha de aprobación del proyecto o de la adjudicación del contrato de obra pública), conforme
surge del IF, sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FIDEICOMISO DE
INFRAESTRUCTURA HÍDRICA, en adelante "el FIDEICOMISO" en el marco de lo previsto en el Decreto Nº
1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley Nº 26.181.

Para el caso de que la obra sea adjudicada por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE acrediten la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente PROGRAMA.

TERCERA: LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE podrá solicitar por sí, o a través de los contratistas que oportunamente hayan sido autorizados conforme establece el artículo 7° de la Resolución N° 433/22 del Ministerio de Obras Públicas, la readecuación de precios de la obra a través de la aplicación del Decreto N° 691/2016.

LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, previa intervención de las áreas técnicas competentes de la misma, podrá autorizar dicha solicitud, en forma total o parcial, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación de la metodología prevista en el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, dispuesto por el Decreto N° 691/2016 y sus modificaciones, siempre de conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes.

CUARTA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descripto en la CLÁUSULA PRIMERA, será asumido por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS pudiera otorgarle expresamente, previa NO OBJECIÓN por parte de las áreas técnicas competentes de LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y siempre sujeto a disponibilidad del FIDEICOMISO.

QUINTA: El monto del PROYECTO será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago: (completar con la modalidad que se adopte según el caso, considerando el Reglamento Particular aprobado como Anexo I de la Resolución del Programa).

SEXTA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de ____ (_____) meses contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

SEPTIMA: LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como **ANEXO II**.

OCTAVA: LA PROVINCIA/ LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE declara conocer, aceptar y cumplimentar la totalidad de los requerimientos establecidos por el Decreto Nº 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley Nº 26.181, sus normas complementarias y reglamentarias, así como también se compromete a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes Del Fideicomiso De Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera suscriptos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes, incorporado como Anexo IV a la Resolución Nº 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias e incorporadas como ANEXO III, que forma parte integrante del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

En dicho marco, LA PROVINCIA/ LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se obliga a presentar ante la SECRETARÍA toda la información que le fuera solicitada por la Supervisión de Obra a los fines de realizar las auditorías técnicas que resultaren pertinentes, así como verificar el avance LA OBRA y los certificados emitidos al efecto.

NOVENA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, oportunamente informada por la jurisdicción beneficiaria del proyecto.

DÉCIMA: LA PROVINCIA/ LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar la correspondiente certificación de avance las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos y financieros de aquellas obras alcanzados por el presente Programa.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DÉCIMA SEGUNDA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA TERCERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en caso de ser acordarse con una PROVINCIA) / someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en caso de acordarse con una MUNICIPALIDAD o ENTE).

DÉCIMA CUARTA: LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE faculta a ______ (DNI N° ______) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación al "PROGRAMA ...".

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

ANEXO I	
RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL "PROGRAMA	

ANEXO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

- 1.- LA PROVINICA/MUNICIPALIDAD/ EL ENTE, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.
- 2.- LA PROVINICA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
- 3.- LA PROVINICA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:
- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

- 4. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA PROVINICA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.
- 5. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.
- 6. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA (creado mediante DECRETO 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), REALIZADAS EN EL MARCO DE CONVENIOS DE ASISTENCIA FINANCIERA SUSCRIPTOS CON PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento resultará de aplicación a las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica creado por el decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N° 26.181 realizados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como consecuencia de los convenios de asistencia financiera suscriptos con las PROVINCIAS, MUNICIPIOS y otros Entes.

ARTÍCULO 2°.- La empresa contratista ejecutora de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS deberá presentar ante la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica a través de la PROVINCIA / MUNICIPIO o ENTE beneficiario, la documentación que se detalla a continuación, como condición para que la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica pueda efectuar los desembolsos que correspondan:

- 1. Certificado original de obra conformado por la autoridad competente
- 2. Copia negociable del certificado de obra
- 3. Copia no negociable del certificado de obra
- 4. Factura de la contratista
- 5. Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparo (a opción del beneficiario)

- 6. Carta de Aceptación del beneficiario de los términos y condiciones del Fideicomiso (según modelo del Anexo A)
- 7. Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial) identificando la cuenta bancaria de la contratista o del cesionario en su caso, en pesos, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (sucursal, Nº de cuenta y CBU)
- 8. Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la ADMINISTRCIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y de la respectiva publicación en la página web de dicho Organismo
- 9. Copia de la constancia emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRSOS PÚBLICOS (AFIP) de la inscripción de la contratista en el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Ganancias 9.
- 10. Copia de constancia de exención de impuestos, de corresponder
- 11. Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago del Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a las Ganancias correspondientes al período del certificado de obra pertinente.
- 12. Copia certificada del contrato de obra pública entre la contratista y la autoridad competente (esta información deberá presentarse exclusivamente con el primer certificado de obra) y copia de la garantía de ejecución del contrato.
- 13. Todo otro elemento que la Supervisión de obra designada por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica considere conveniente aportar a los fines de la ejecución del Convenio Específico o Convenio de Adhesión.

ARTÍCULO 3°.- La documentación indicada en la cláusula precedente deberá contar con la conformidad de la Supervisión de Obra designada por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.

ARTÍCULO 4°.- La PROVINCIA, el MUNICIPIO o el ENTE deberá acompañar con cada certificado de obra y con las actas de recepción provisoria y definitiva, un informe circunstanciado de avance de ejecución de la obra suscripto por quien realiza la Inspección de Obra y la autoridad competente de la jurisdicción.

ANEXO A

ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO

Lugar	, Fecha

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

S/D

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al contrato de Fideicomiso suscripto con fecha 19 de marso de 2002 entre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA y el ESTADO NACIOAL, (en adelante el Contrato). Términos con mayúscula no definidos aquí guardan el mismo significado que bajo el Contrato.

En nuestra calidad de Beneficiarios (1) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato; y (2) aceptamos la totalidad de los términos y condiciones del Contrato.

Siendo así, por la presente, aceptamos y asumimos en forma incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones previstos en el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones nos son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes y exigibles.

Atte.